

Bogotá, D.C.,

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) y teniendo en cuenta que por diferentes razones, tales como: *devolución, dirección errada, no se encontró la dirección*, entre otras, acorde a las guías y registros de correos certificados u otros medios validos, no fue posible hacer entrega de (l) los (s) REQUERIMIENTO (s) y con esto llevar a cabo la (s) respectiva (s) notificación (es) personal (es) al (los) hogar (es) investigado (s), en el marco del trámite de rechazo a la postulación previsto en el artículo 2.1.1.2.1.2.7 del Decreto 1077 de 2015 al (los) ciudadano (s) que se relacionan en el documento anexo.

El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, Grupo de Atención al Usuario y Archivo y la Subdirección de Subsidio Familiar de Vivienda, procede a surtir el trámite de la notificación mediante **AVISO** para dar a conocer la existencia del (los) REQUERIMIENTO (s) por el presunto incumplimiento de las obligaciones contenidas en los numerales 1 y 2 del artículo 2.1.1.2.6.2.1 del Decreto 1077 de 2015, relacionando sus respectivos radicados y fechas en el adjunto.

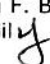
Se fijará en la Ventanilla Única de Atención al Usuario del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y en la Pagina Web de la entidad, por un término de cinco (5) días hábiles. Se deja constancia que contra el referido oficio no proceden los recursos de ley. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Fecha de fijación: 261118

Fecha de desfijación: 301118

**ARELYS BRAVO PEREIRA**

Subdirectora del Subsidio Familiar de Vivienda

Elaboró: Cristian F. Baquero Revisó: Yuri J. Gil 

ANEXO

DPTO.	MUNICIPIO	PROYECTO	BENEFICIARIO	CÉDULA	REQUERIMIENTO	FECHA REQUERIMIENTO
CUNDINAMARCA	MEDINA	URBANIZACIÓN VILLA DIANA II	BLANCA NELLY RODRIGUEZ GONZALEZ	20750145	2018EE0068730	29/08/2018

